



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

26 MAR 2012

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 011-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 057 y 798-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 001-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 006-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 1502-2011, 1521-2011 y 214-2012-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Carta N° 013-2012-CGM-MSS, el Memorandum N° 230-2011-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, los Documentos Nros. 2411822011 y 2056582012, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Alas Peruanas S.A; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, mediante Carta N° 199-2011-DAJ-UAP del 18.11.2011, (DS N° 2411822011), la Universidad Alas Peruanas remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicha Institución y esta Corporación Municipal, para suscripción;

Que, con los Informes Nros. 502 y 1521-2011-SGRH-GAF-MSS de fechas 20.12.2011 y 27.12.2011 respectivamente, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que luego del correspondiente análisis a la propuesta presentada por la Universidad Alas Peruanas, observa acorde con la Cláusula Tercera del Convenio, que el mismo tiene por objeto la formulación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo mutuo, con énfasis en el camino de la educación relacionadas con las carreras profesionales que ofrece la Universidad, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que la Municipalidad presta a la comunidad e instituciones públicas o privadas, otorgando para ello facilidades para el inicio o continuación de estudios superiores, titulación y maestrías a los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad, en cualquiera de sus modalidades contractuales y familiares directos (esposa (o) e hijos). En tal sentido, opina que el proyecto de Convenio resultaría beneficioso para el bienestar y desarrollo personal, que tendría un efecto positivo en el clima laboral de nuestra institución;

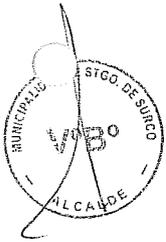
Que, con Memorandum N° 230-2011-GDHE-MSS del 26.12.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, emite opinión considerando viable el Convenio;

Que, mediante Informe N° 006-2012-GAJ-MSS del 03.01.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción del Convenio que se presenta, redundará en beneficio de los trabajadores y familiares directos, por lo que concluye considerando procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Alas Peruanas, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 001-2012-GM-MSS del 04.01.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, mediante Carta N° 013-2012-CGM-MSS del 26.01.2012, conforme a lo acordado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 23.01.2012, se corrió traslado de los presentes actuados, a efectos que la Gerencia de Administración y Finanzas, se sirva revisar la conveniencia de lo indicado en el punto 1.e) de la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

19 -2012-ACSS

Que, con Informe N° 045-2012-GAF-MSS del 01.03.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que mediante Informe N° 214-2012-SGRH-GAF-MSS del 28.02.2012 de la Subgerencia de Recursos Humanos, se indica que de acuerdo a lo manifestado por la Universidad Alas Peruanas mediante Carta N° 002-2012-DAJ-UAP, el monto de la escala de pensiones "G", se mantendrá vigente durante el plazo que dure el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y que las normas establecidas por la Oficina de Bienestar Universitario de dicha entidad, no serán restrictivas y/o limitativas para los trabajadores y sus familiares directos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 006-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

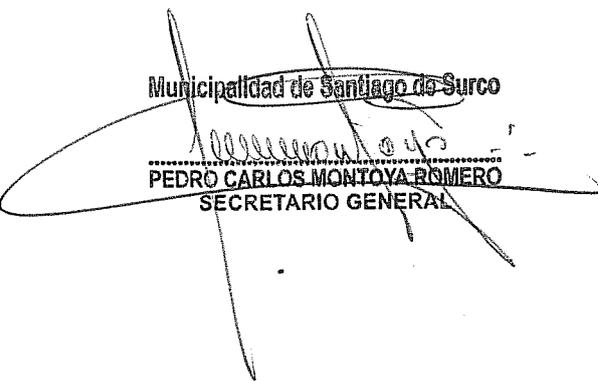
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Alas Peruanas S.A., Convenio que consta de diez (10) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de Universidad Alas Peruanas S.A., debidamente acreditados.

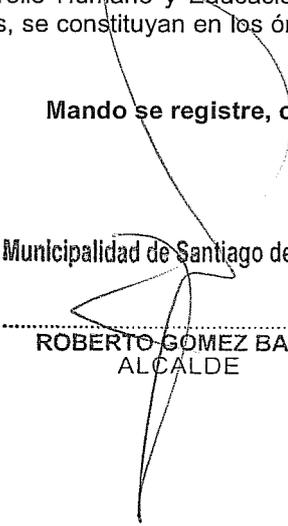
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.** con RUC N° 20303063766, debidamente representada por su Apoderado General **Willy Ramírez Chávarry Ph.D.**, identificado con DNI N° 10279276, cuyos poderes obran en la Partida N° 11055493, Asiento N° C00029 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio legal en la Av. San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES**

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado cuyo principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre los objetivos los de fomentar, promover, desarrollar, difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Son funciones de **LA MUNICIPALIDAD** el promover la adecuada prestación de servicios públicos, así como la supervisión, control de las actividades, programas educativos, culturales dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo celebra acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la capacitación de su personal y mejorar el desarrollo de su comuna.

**CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 1.3 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 1.4 Ley General de Educación, Ley N° 28044
- 1.5 Ley Universitaria, Ley N° 23733
- 1.6 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, D.L. N° 882
- 1.7 Código Civil.
- 1.8 Estatutos y Reglamento Interno de la Universidad Alas Peruanas S.A.
- 1.9 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



### CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la formulación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo mutuo, con énfasis en el camino de la educación relacionadas con las Carreras Profesionales que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta a la Comunidad e Instituciones Públicas o Privadas, otorgando para ello facilidades para el inicio o continuación de estudios superiores, titulación y maestrías a los trabajadores y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** en cualquiera de sus modalidades contractuales, la de sus familiares directos, (esposa (o) e hijos).

### CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de los Convenios específicos, estudios y proyectos que se acuerden en el marco de este Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** dispondrán de acuerdo a disponibilidad sus respectivas instalaciones, equipos, centro de documentación, etc., con el personal debidamente calificado.

### CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los programas y actividades académicas que las partes acuerden realizar en el marco del presente convenio, serán determinados en el convenio específico o acuerdo tomado por ambas partes, en cada actividad a desarrollar.

### CLAUSULA SEXTA.- DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para el cumplimiento de estos objetivos ambas instituciones asumen las siguientes responsabilidades:

#### **RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD**

1. Otorgar a los postulantes de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes beneficios:
  - a. Asignarle un número de vacantes en las carreras profesionales que se imparten en cada proceso de admisión, sea en los procesos ordinarios o en las carreras profesionales de Educación a Distancia, de conformidad con el Reglamento de Admisión.
  - b. Facilitar el ingreso directo del personal de **LA MUNICIPALIDAD** en cualquiera de sus modalidades contractuales, la de sus familiares directos (esposa (o) e hijos), que hayan interrumpido sus estudios superiores y deseen seguir estudiando en alguna de las carreras profesionales que imparte **LA UNIVERSIDAD**, o de iniciar o continuar sus estudios de post-grado, maestría o doctorado, en armonía con las normas legales. En el caso que deseen iniciar una carrera profesional, deberán sujetarse a las normas estipuladas en el Reglamento de Admisión de **LA UNIVERSIDAD** o de los convenios vigentes.



- c. Establecer Exámenes de Admisión Preferencial a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, mayores de treinta (30) años de edad, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento de Admisión.
  - d. Realizar el proceso de Convalidación de los cursos afines, de acuerdo con el Reglamento de Convalidaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
  - e. Acogerse al pago de la pensión de enseñanza equivalente a la categoría "G", de conformidad con las normas establecidas por la Oficina de Bienestar Universitario de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Promocionar y publicar por los canales internos y medios de comunicación, las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
  3. Previa coordinación brindar asesoramiento en materia académica cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, así como participar en los actos oficiales que surjan del presente convenio.

#### **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:**

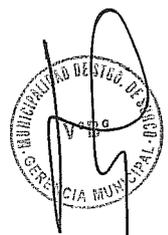
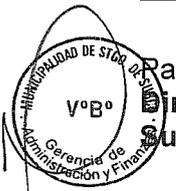
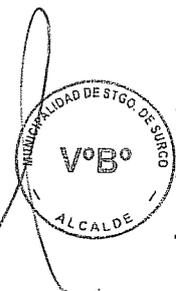
1. Brindar el apoyo de sus instalaciones y mobiliario de acuerdo a la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**; cuando éstas sean requeridas para el cumplimiento de las diferentes actividades y/o campañas que realice **LA UNIVERSIDAD**.
2. Realizar la publicidad con anticipación a los diferentes eventos a fin de que se logren los objetivos trazados.
3. Tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA MUNICIPALIDAD**, coordinarán el desarrollo y financiamiento de cada actividad.
4. Facilitar a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** las condiciones favorables para la realización de Prácticas Pre-Profesionales, en concordancia a las normas establecidas en **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que se harán con un número determinado de  
- acuerdo al requerimiento solicitado por las diferentes áreas de **LA MUNICIPALIDAD** y sujeto al presupuesto asignado para tal fin.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** será representada por el **Director de Extensión y Educación Continua** y **LA MUNICIPALIDAD** por el **Subgerente de Recursos Humanos**.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio es de tres (03) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.





**CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante una Carta Notarial cursada con una antelación de treinta (30) días calendario, concediéndose recíprocamente un plazo de ciento ochenta (180) días para la cancelación del convenio y cumplimiento de las obligaciones contraídas con los estudiantes.

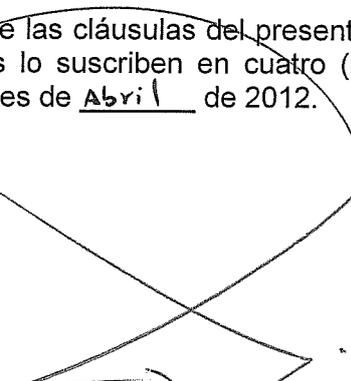
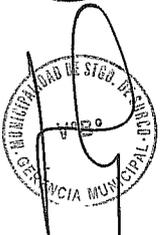
**CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIÓN FINAL**

Los convenios y contratos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente convenio quedarán vigentes hasta la culminación, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor y contenido, a los 10 días del mes de Abril de 2012.



**Willy Ramírez Chávarry Ph.D.**  
Apoderado General  
Universidad Alas Peruanas S.A.

  
**Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco